Nota DNC N° 4842 /2024.

Asunción, 4 de julio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	420720
Expediente	303093 - 325036 - 325109
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN Nº 08/2023 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSPYBS" AD REFERENDUM
Entidad	MSP BS – Nivel Central
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

EXPTE 303093

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota DOC – ADJ N° 469/2024 de fecha 26 de junio de 2024, en respuesta a la Nota DNC N° 4006 /2024, en consideración a la misma, se realiza las siguientes observaciones:

1. Se reitera las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 4006/2024 de fecha 04 de junio del 2024, para continuar con la modificación contractual pretendida.

EXPTE 325036

2. Considerando la Nota DOC – ADJ N° 468/2024 de fecha 26 de junio del 2024, la respuesta del mismo se refiere a la firma CIENTIFICA RAGUZA S.A., no guarda relación con la firma FUSA S.A., por tanto, se reitera lo establecido en la Nota DNC N° 4048/2024 de fecha 05/06/2024.

EXPTE 325109

3. Conforme a la Nota DOC – ADJ N° 471/2024 de fecha 26/06/2024, en respuesta a la Nota DNC N° 4048/2024, y la remisión del Formulario de Adecuación de las líneas presupuestarias, sin embargo, se verifica en el sistema que la línea presupuestaria del año 2023 fue transferida de forma automática al año 2024 e inactivada por la Ley N° 7264/24, por lo expuesto, se solicita a la contratante remitir el Formulario de Adecuación de las Líneas Presupuestarias, con los ajustes correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla